



miguel cordoba <miguelcorburgos@gmail.com>

Revision de informe tecnico de caracterizacion hidrolotica y limnologica de cauce - Contrato 2117-2026

1 mensaje

miguel cordoba <miguelcorburgos@gmail.com>

22 de junio de 2026 a las 6:56 p.m.

Para: iyrnumaesas@gmail.com

CC: Infraestructura Departamental <infraestructura@amazonas.gov.co>, johapez1693@gmail.com, "M. C. M. Bahamon" <mestanzabahamonm@gmail.com>

Cordial saludo

Mediante el presente correo me permito colocar en conocimiento los resultados de la revision ambiental de no aplicación de permisos ambientales en el proyecto construcción de puente en la comunidad indígena andoke de aduche – san miguel, correguimiento de puerto santander, área no municipalizada del departamento de amazonas.

dentro de las cuales se concluye lo siguiente:

- Se identifica que la no existencia de sistemas hídricos en el área directa del proyecto requiere la modificación y actualización del alcance de las fichas ambientales del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA, especialmente la de requisito legal, por lo cual es necesario su retiro, ajuste del presupuesto y actualización de cronograma de ejecución del PAGA.
- El contratista de obra deberá actualizar el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA inicial y solicitar a la presente supervisión la aprobación de los ajustes, todo en virtud de garantizar la correcta mitigación y prevención de posibles impactos ambientales negativos.

**Informe de revision de estudio ambiental de exoneracion - Puente Aduche.pdf**

340K



Libertad y Orden

República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS
Dirección de Infraestructura



Departamento de Amazonas

INFORME DE REVISION AMBIENTAL DE NO APLICACIÓN DE PERMISOS AMBIENTALES EN EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN LA COMUNIDAD INDÍGENA ANDOKE DE ADUCHE – SAN MIGUEL, CORREGUIMIENTO DE PUERTO SANTANDER, ÁREA NO MUNICIPALIZADA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

1. Descripción del Proyecto (Técnica y Ambiental)

El proyecto se denomina "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN LA COMUNIDAD INDÍGENA ANDOKE DE ADUCHE – SAN MIGUEL, CORREGUIMIENTO DE PUERTO SANTANDER, ÁREA NO MUNICIPALIZADA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", identificado bajo el Contrato de Obra N° 2117-2026, derivado del Proceso de Contratación SAMC 02-2026.

- Alcance Técnico: El objeto principal es la construcción de una infraestructura de cruce (puente) para consolidar la conectividad interna y el transporte dentro del territorio ancestral de la Comunidad Andoke.
- Contexto Ambiental: La obra se localiza en una zona de selva húmeda tropical del Amazonas, con altas precipitaciones anuales (3.000 a 3.500 mm). Sin embargo, el sitio específico de emplazamiento se sitúa en una zona de interfluvio o terraza alta, a una distancia prudencial del Río Caquetá, lo que lo independiza de las dinámicas de inundación directa de dicho río. Ambientalmente, el área de intervención corresponde a una microcuenca de escorrentía local con un relieve suavemente ondulado.

2. Resultado de la Evaluación

La evaluación técnica integral arrojó que el cuerpo de agua interceptado es un cauce estrictamente efímero y de escorrentía estacional. Los hallazgos principales incluyen:

- Ausencia de Flujo Base: No existe un nivel freático que alimente el canal de forma continua; el lecho permanece completamente seco la mayor parte del año y solo se activa como corredor de evacuación rápida durante o después de eventos de lluvia intensa.
- Características Morfológicas: El sitio muestra una depresión topográfica suave sin márgenes escarpadas ni canales de erosión activa. El fondo está cubierto por una capa intacta de hojarasca y material vegetal en descomposición, lo que confirma la falta de energía hidráulica para modelar un cauce permanente.

Calle 10 No. 10-77 Esquina
Correo Electrónico: infraestructura@amazonas.gov.co
Página Web: www.amazonas.gov.co
Código Postal 910001



Libertad y Orden

República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS
Dirección de Infraestructura



Departamento de Amazonas

- Componente Biótico: Se observó una colonización masiva por vegetación terrestre (árboles nativos, raíces leñosas y plántulas) que no sobreviviría a inundaciones prolongadas.
- Indicadores Limnológicos: Existe una ausencia total de indicadores de ecosistemas acuáticos, como macrófitas obligadas, algas o macroinvertebrados, lo que ratifica que el sitio no constituye un hábitat hídrico funcional.

3. Marco Normativo

El marco jurídico que rige esta evaluación se centra en dos normativas principales:

- Decreto 1076 de 2015: Este Decreto Único Reglamentario estipula que el Permiso de Ocupación de Cauce es obligatorio solo para obras que intervengan cursos de agua de carácter natural y permanente. Dado que el sitio es un área de tránsito de escorrentía difusa y no un cuerpo lótico permanente, no se configura el hecho generador para este trámite.
- Decreto 1275 de 2024: Esta norma fortalece las competencias ambientales de las autoridades indígenas tradicionales para velar por sus recursos naturales y ordenar su territorio. Reconoce la autonomía de la Comunidad Andoke para manejar dinámicas microambientales locales (como zonas de escorrentía efímera) en armonía con su gobernanza territorial, evitando trámites centralizados innecesarios.

4. Conclusiones

- Se establece de manera categórica que el sitio donde se ejecuta el Contrato N° 2117 de 2026 no presenta un sistema hídrico permanente ni un ecosistema acuático funcional, sino una hondonada de drenaje temporal.
- En virtud de lo anterior, la ejecución del objeto contractual no requiere trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, ya que la intervención no afecta un flujo continuo ni altera dinámicas sedimentarias de bienes de uso público sujetos a dicha restricción.
- El cumplimiento ambiental del proyecto se garantiza mediante la adopción del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, el cual incluye medidas preventivas como barreras de retención de sedimentos y la prohibición de almacenar materiales en la sección del canal temporal para no obstruir su capacidad hidráulica estacional.
- La no aplicabilidad del permiso respeta la autonomía ambiental de la Comunidad Indígena Andoke, bajo el marco del Decreto 1275 de 2024, asegurando que la infraestructura opere en simbiosis con el entorno forestal.



Libertad y Orden

República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS
Dirección de Infraestructura



Departamento de Amazonas

- Finalmente, se identifica que la no existencia de sistemas hídricos en el área directa del proyecto requiere la modificación y actualización del alcance de las fichas ambientales del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA, especialmente la de requisito legal, por lo cual es necesario su retiro, ajuste del presupuesto y actualización de cronograma de ejecución del PAGA.
- El contratista de obra deberá actualizar el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA inicial y solicitar a la presente supervisión la aprobación de los ajustes, todo en virtud de garantizar la correcta mitigación y prevención de posibles impactos ambientales negativos.

El presente informe se realiza el día 11 de junio de 2026.

MIGUEL ANGEL CORDOBA BURGOS
Ingeniero Ambiental
Dirección de Infraestructura

MARIANA CAROLINA MESTANZA
Técnico ambiental
Dirección de infraestructura